



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

# RESOLUCIÓN

**RSP-TED/TJA N° 01/2024**

**Tarija, 03 de Enero de 2024**

## **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, y demás instrumentos normativos que convino considerar:

## **CONSIDERANDO:**

Que, el art. 12 de la C.P.E., señala "El estado organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"

Que, el art. 205 de la C.P.E., en concordancia con el art. 3 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, el art. 31 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral y que, Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el art. 37 núm. 1 y 2 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, entre las atribuciones administrativas de los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, se encuentra la de Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental, tal como dispone el art. 433 de la Ley No. 018 en su numeral primero.

Que, de conformidad a lo previsto por el art. 32 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios aprobada mediante D.S. No. 0181 y sus modificaciones, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) debe designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y al Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA); para uno o varios procesos de contratación en las modalidades que correspondan.

Que, la precitada norma en su art. 32 – f) señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su

conclusión, para lo cual le asigna la función de suscribir contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa en el marco del artículo 7 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990, establece en su art. 27 que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno determinando en su art. 22 que el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, las NB-SABS en su art. 9-d) asignan al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la atribución de compatibilizar los RE-SABS elaborados por las entidades públicas.

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo faculta en su art. 7 a las autoridades administrativas, delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; resultando el delegante y el delegado responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones reglamentarias conexas.

Que, la disposición legal citada precedentemente en su párrafo IV art. 7 establece que las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este art. Así también el numeral VI señala que la delegación de competencia y su renovación surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional.

Que, en el marco de lo dispuesto en el D.S. No. 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" y el D.S. 26237 modificador del D.S. 23318-A, establece la designación de la Autoridad Sumariante para que conozca y resuelva los procesos internos contra servidores y ex servidores públicos el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, por las responsabilidades señaladas por ley para la gestión 2024.

Que, el D.S. 1233 tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde ejercer a los servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado, establece como obligación de los servidores públicos prestar la declaración jurada de bienes rentas durante y después del ejercicio del cargo.

Que Sala Plena en Sesión Ordinaria de 3 de enero de 2024, en el marco de la normativa citada ut supra y con la finalidad de designar responsables y celeridad en los procesos de contratación como también de cumplir la normativa conexas inherente a la MAE del Tribunal Electoral Departamental de Tarija determinó considerar las designaciones desarrolladas para la gestión 2024, las mismas que se deberán realizar a los cargo.



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

Que, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones al uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados, observando estrictamente la Constitución Política del Estado, Leyes, Decretos Supremos y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley de Régimen Electoral y la Ley del Órgano Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

**POR TANTO:**

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en virtud a la Jurisdicción y Competencia que por Ley ejerce.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DISPONER** las siguientes designaciones, para la gestión 2024:

Responsable de Proceso de Contratación Menor y Responsable de Proceso de Contratación a Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.	RPA	JEFFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública	RPC	JEFFE DE SECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Responsable de Seguimiento de Declaración Jurada de Bienes y Rentas.		JEFFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Responsable del Fondo Rotativo		CONTABILIDAD PRESUPUESTOS Y TESORERÍA
Responsable de Caja Chica		OPERADOR DE FINANZAS
Autoridad Sumariante	TITULAR	SECRETARIO DE CÁMARA
Autoridad Sumariante	SUPLENTE	ASESOR LEGAL

**SEGUNDO. -** En aplicación a lo previsto en el inciso d) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, se DELEGA a los Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), así como al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación (RPC), para designar a los responsables de la Comisión de Recepción de los procesos de contratación que correspondan.

**TERCERO. -** En el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone DELEGAR al Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, la suscripción de órdenes de compra de bienes y servicios generales desde Bs. 1 hasta Bs. 1.000.000.-

**CUARTO. -** Por la Sección Administrativa y Financiera procédase a publicar la parte Resolutiva de la presente resolución en un medio de prensa de circulación nacional para los efectos del párrafo IV del art. 7 de la Ley No. 2341.

No firma la presente resolución el Vocal Oscar Lino Gutierrez Sanchez por encontrarse con goce de vacación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



**Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra**  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**DE TARIJA**



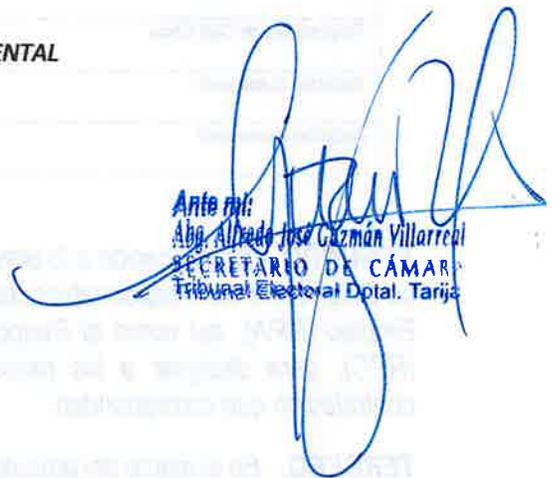
**Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado**  
**VICEPRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**DE TARIJA**



**Dr. Ivone del Rosario Martínez Benítez**  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**DE TARIJA**



**Dr. Andrés Cuevas Ordoñez**  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**DE TARIJA**



**Ante mí:**  
**Abg. Alfredo José Guzmán Villarreal**  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
**Tribunal Electoral Deptal. Tarija**